



# Municipalidad Provincial San Ignacio

*“Año de la Universalización de la Salud”*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 026-2020-MPSI

San Ignacio, 16 de marzo de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE SAN IGNACIO:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°06-2020, celebrada el día 16 de Marzo de 2020, sobre implementación del Decreto Supremo que declara en Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que Afectan la Vida de la Nación a Consecuencia del COVID – 19.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO provee que son deberes primordiales del estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM – de la presidencia del Consejo de Ministro, declara el estado de emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote COVID-19 – que contempla considerandos 12 artículos y disposición final.





# Municipalidad Provincial San Ignacio

Que, **los artículos 130 y 131 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud**, habilita a la cuarentena como medida de seguridad, siempre que se sujete los siguientes principios: sea proporcional a los fines que percibe, su duración no exceda a lo que exige la situación de riesgo inminente y grave que la justifique y se trate de una medida eficaz que permita lograr el fin con la menor restricción para los derechos fundamentales.

Que, de los actuados puestos a consideración al Pleno del Concejo Municipal, luego de las deliberaciones, opiniones y recomendaciones que corren en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal, se determinó la votación por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal, la implementación del Decreto Supremo que declara estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID – 19. Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** por **UNANIMIDAD** la implementación del Decreto Supremo que declara estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID – 19, por lo tanto, la Municipalidad Provincial de San Ignacio adoptara las siguientes medidas:

1. La Municipalidad Provincial de San Ignacio suspende la atención al público y toda actividad programada por la Entidad como son: inauguraciones, visitas de comisiones, trabajo de supervisión y fiscalización de proyectos que no estén contemplados en el Estado de Emergencia.
2. La Municipalidad garantiza el funcionamiento de los servicios básicos como son: recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos; seguridad ciudadana, cementerio solo para acto fúnebre, control sanitario en camales y centros de expendio cárnico y en mercados autorizados.
3. La Municipalidad prohíbe la apertura y funcionamiento de espacio públicos y privados que permitan la acumulación de personas tales como: Discotecas, Night Club, bares y cantinas, recreos turísticos, espacios recreativos y deportivos, restaurant, iglesias y centros de culto; como medida de prevención ante esta pandemia, **en caso de incumplimiento se aplicara como multa el 50% de 1 UIT y suspensión temporal de la licencia de funcionamiento.**
4. Ratificar el acuerdo de CONSEJO MUNICIPAL N° 018-2020-MPSI que acuerda DECLARAR en emergencia el Mercado Municipal de la Provincia de San Ignacio, debido a la emergencia sanitaria, condiciones precarias de la infraestructura e invasión de la vía pública de la gran mayoría de puestos; en tal sentido se prohíbe las actividades de comercio, venta de comida en la parte exterior del mercado, puestos y en la plataforma del mismo, **en caso de incumplimiento se aplicara como multa el 20% de 1 UIT.**
5. Se prohíbe la venta ambulatoria de alimentos y productos de primera necesidad en las calles, vías públicas, parques y mercados no autorizados en la ciudad, **en caso de incumplimiento se aplicara como multa el 20% de 1 UIT.**





# Municipalidad Provincial San Ignacio

6. Prohibir y sancionar con 1 Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y el cierre temporal del local de funcionamiento, por la especulación de precios de productos de primera necesidad, especulación de precios en centros de abastecimiento de combustible, gas, productos de prevención, tratamiento de enfermedades epidémicas del Coronavirus, etc.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Rentas y Cobranzas Coactivas, Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, Sub Gerencia Integral de Residuos Sólidos-SIGRES, la implementación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Informática, Gerencia de Imagen Institucional, la difusión en la página web y medio radial respectivamente, el presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente acuerdo de consejo a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de San Ignacio.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** a las instituciones públicas y privadas para dar cumplimiento el presente acuerdo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO  
ING. RONALD GARCIA BURE  
ALCALDE

CHINCHIPE CENTENELA  
DEL PERU  
SAN IGNACIO